



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

<b>REFERENCIA:</b>	08758-41-89-001-2020-00390-00.
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE:</b>	COOPERATIVA MULTIACTIVA W&A.
<b>DEMANDADO:</b>	LEX JAVIER CABALLERO ROBLES.

Señor Juez, a su Despacho la demanda de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término del traslado del 03 de junio de 2021. Sírvase proveer.  
Soledad, octubre 20 de 2021.

  
JANNY GUILLOT POLO  
LA SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, OCTUBRE 20 DE 2021.**

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se procederá a fijar fecha para la realización de audiencia, de conformidad con lo establecido en los art 372 y 373 del G.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

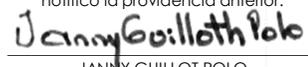
**RESUELVE:**

1. Fíjese el **04 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 10:00 A.M.**, para celebrar la audiencia dentro del ejecutivo de **COOPERATIVA MULTIACTIVA W&A**, en contra de **LEX JAVIER CABALLERO ROBLES**.
2. Cítese al representante legal de la parte demandante, y a **LEX JAVIER CABALLERO ROBLES**, en calidad de parte demandada, para que comparezcan de manera virtual a este Juzgado, junto con sus apoderados, el día **04 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 10:00 A.M.**, a efectos de que abusen del interrogatorio de parte que se les formulará y participen en la audiencia de conciliación que se llevará a cabo en el trámite del proceso, a fin que de ser posible se resuelva este conflicto mediante este mecanismo alternativo. Públíquese por estado esta providencia a fin que las partes sean notificadas de la citación que se les realiza en este auto conforme lo preceptúa el numeral 1 del artículo 372 del Código General del Proceso.
3. Con el anterior fin, por Secretaría comuníquese la decisión a los apoderados y a las partes, y una vez se cuente con el link se les informara para que puedan vincularse a la audiencia en comento, junto con el vínculo para acceder al expediente y el instructivo de ingreso.
4. ADVERTASE a las partes e intervinientes que deben ingresar al link suministrado, por lo menos treinta (30) minutos de antelación a su realización a fin de verificar su asistencia virtual
5. Advertir a las partes y apoderados para que en caso de no asistir a la audiencia presenten las excusas de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 372 del Código General del Proceso, y además, se les informa que su inasistencia trae como consecuencia la imposición de una multa por cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 de la disposición normativa antes citada.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

  
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ  
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD  
Por fijación en estado N° 127 del 21/10/2021 se  
notificó la providencia anterior.

  
JANNY GUILLOT POLO  
Secretaria